



Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

LEY DEPARTAMENTAL No. 224

DE 26 DE ENERO DE 2023

**JOHNNY FRANKLIN VEDIA RODRIGUEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO

DECRETA:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL POR EVENTO ADVERSO
SEQUIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

La presente Ley Departamental tiene por objeto declarar Emergencia Departamental por evento adverso sequía en municipios del Departamento de Oruro.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Ley Departamental se aplicará en toda la jurisdicción territorial del Departamento de Oruro.

ARTÍCULO 3.- (RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN)

I. El Régimen de Excepción comprenderá a los Gobiernos Autónomos Municipales de Choquecota, Santiago de Andamarca, Toledo, Belén de Andamarca, Antequera, El Choro, Todos Santos, Yunguyo De Litoral, Poopó, Coipasa, Escara, Sabaya, Santuario de Quillacas, Pazña, Challapata, Carangas, Corque, Machacamarca, San Pedro de Totora, Cruz de Machacamarca, Soracachi, La Rivera, Santiago de Huayllamarca, Curahuara de Carangas, Eucaliptus, Caracollo, Santiago de Huari, G.A.I.O.C. Chipaya y Huanuni en mérito a sus Leyes Municipales de declaratoria de Desastre Municipal por Sequía.

II. El régimen de excepción señalado podrá ser ampliado a aquellos Gobiernos Autónomos Municipales y/o Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos que procedan a la Declaratoria de Desastre Municipal por evento adverso sequia durante la vigencia de la presente Ley Departamental.

III. La contratación de bienes y servicios por desastres y/o emergencias, será regulada de conformidad con lo establecido en el RE-SABS concordante con los Artículos





Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

67, 68 y 69 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS) y sus Decretos Modificatorios.

ARTÍCULO 4.- (ATENCIÓN)

El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro a través de las Secretarías Departamentales, Direcciones, Unidades, Servicios Desconcentrados cuya competencia corresponda, deberá efectuar las acciones correspondientes para la atención de la Emergencia Departamental por evento adverso sequía en municipios del Departamento de Oruro.

ARTÍCULO 5.- (FINANCIAMIENTO)

I. El Órgano Ejecutivo Departamental de Oruro de acuerdo a su capacidad presupuestaria y lo establecido en sus planes de emergencia y contingencia, deberá disponer los recursos económicos financieros necesarios para la atención de la Emergencia Departamental por evento adverso sequía en municipios del Departamento de Oruro.

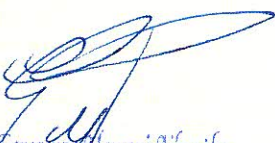
II. El Órgano Ejecutivo Departamental de Oruro deberá gestionar recursos económicos, ante el nivel central del Estado para la atención de la Emergencia Departamental por evento adverso sequía en municipios del Departamento de Oruro.

ARTÍCULO 6.- (VIGENCIA)

La presente Declaratoria de Emergencia Departamental por evento adverso sequía en municipios del Departamento de Oruro, tendrá un plazo máximo de duración de (9) nueve meses calendario computable a partir de la publicación de la presente Ley Departamental.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés años.


PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE ORURO




SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE ORURO



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Oruro.

Es dado en la Gobernación del Departamento de Oruro a los treinta y uno días del mes de enero de dos mil veintitrés años.



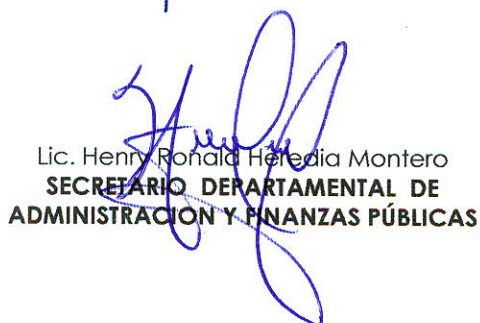
Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO



Sr. Felipe Choque Tarqui
SECRETARIO GENERAL



Ing. Abdón Hernán Flores Quisbert
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



Lic. Henry Ronald Heredia Montero
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS



Abg. Vladimir Walter Oquendo García
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURIDICOS



Ing. Gonzalo Martín Canqui Villarroel
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS



Arq. Ernesto Gallardo Rodríguez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INDUSTRIA



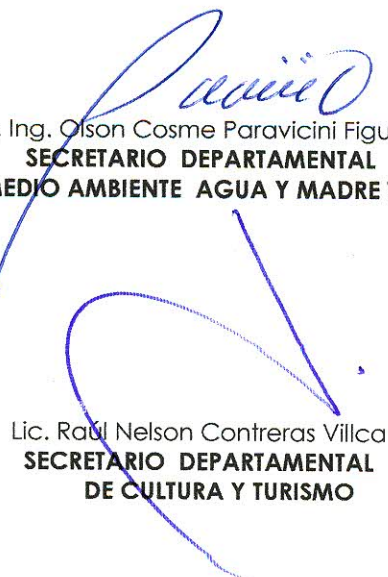
Ing. Jhonny Hermógenes Herrera Mollo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA Y METALURGIA



M.Sc. Ing. Olson Cosme Paravicini Figueredo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE AGUA Y MADRE TIERRA



Abg. Victoria Irene Escobar Mamani
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



Lic. Raúl Nelson Contreras Villca
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO